

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000070 -2017-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 02 MAR 2017

VISTO:

El expediente N° 28043-2017, que contiene la solicitud presentada por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Zarumilla de fecha 27 de enero 2017, en el cual solicita Entrega Provisional de Terreno, ubicado en el sector Villa Primavera, del Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, para fines de expansión urbana.

CONSIDERANDO:

Que, siendo el **Gobierno Regional de Tumbes** una de las entidades que conforman el "**Sistema Nacional de Bienes Estatales**", en cuanto administran o disponen bienes estatales, conforme lo establece la **Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151**, el artículo 18° de la misma ley, la cual establece: "Las entidades a las cuales se hace referencia en el artículo 8° de la presente Ley, deben otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley y atendiendo a los fines y objetivos institucionales. (...)"; y el artículo 18° del **Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo 007-2008- VIVIENDA**, señala: "Los Gobiernos Regionales administran y adjudican los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones, a excepción de los bienes de alcance nacional, los comprendidos en proyectos de interés nacional identificados por la SBN, y los terrenos de propiedad municipal de conformidad con el Artículo 62° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley".

2. Asimismo, el artículo 62°, literal b) de la **Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867**, norma las funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado: "(...) b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado, en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal..."

3. El artículo 35° literal j) de la **Ley de Descentralización aprobada por la Ley N° 27783**, competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales: "Administrar y adjudicar terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos propiedad municipal"; también prevista en el artículo 10° inciso 1, j) de la **Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867**.

4. Que, de acuerdo al artículo 12° de la **Ley de Bases de Descentralización N° 27783**, señala que: "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de su competencia de los Gobiernos Regionales y Locales son sustanciados conforme a la ley de la materia y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal"; Asimismo, el artículo 13° de la misma ley, define como competencias exclusivas: "aquellas cuyo ejercicio corresponde de manera exclusiva y excluyente a cada nivel de gobierno conforme a la Constitución y la Ley.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000070 -2017-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 10 2 MAR 2017

5. Que, los artículos 30°, 31°, 32°, 33° y 34° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, señala que las personas jurídicas de derecho público que tengan a su cargo bienes estatales bajo cualquier modalidad, deberán destinarlos a actividades que no sean contrarias a los fines del Estado, cuyo trámite y aprobación de los actos de adquisición, administración y disposición de bienes estatales, conforme con las particularidades que para cada acto establece el Reglamento, se realiza ante y por los Gobiernos Regionales, para aquellos de su propiedad o del Estado que estén bajo su administración; aprobados por la autoridad administrativa de la entidad que corresponda de acuerdo con sus respectivas competencias y sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico - Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado, de acuerdo con la finalidad asignada, el que estará acompañado, de la solicitud del interesado y, de ser el caso, copia literal actualizada de la Partida Registral respectiva, Plano Perimétrico, de Ubicación, de Distribución, Memoria Descriptiva, así como los demás que establezca el Reglamento.
6. Que, el presente procedimiento se encuentra regulado por la DIRECTIVA N° 005-2013-SBN, denominada "PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE LA TRANSFERENCIA INTERESTATAL DE PREDIOS DEL ESTADO", publicado el 19 de setiembre 2013, previstos en el CAPITULO VII artículo 7.8, la cual señala que la entrega provisional se efectúa en cualquiera de los supuestos de transferencias de predios entre entidades públicas, el área de la entidad que sustenta el procedimiento de transferencia podrá hacer la entrega provisional de la posesión, a la entidad solicitante.
7. Que la administrada la Municipalidad Provincial de Zarumilla, solicita la Entrega Provisional de Área de Terreno, adjunta: 1) copia de bosquejo de proyecto, 2) Copia DNI del alcalde, 3) Copia de Credencial del representante legal emitido por el jurado electoral de Tumbes.
8. En este sentido del análisis del expediente se debe señalar que conforme a la norma antes citada, la recurrente Municipalidad Provincial de Zarumilla, primero debe cumplir con solicitar formalmente la Transferencia Interinstitucional conforme a la DIRECTIVA N° 005-2013-SBN, modificada por la Resolución 086-2016/SBN, la cual regula los "Requisitos para la Transferencia Interinstitucional", en su artículo 7.1 "Inicio de Transferencia Interinstitucional":

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993, Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; la Directiva N° 005-2013-SBN.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Directiva N° 001-2015/GGR-GRPPAT-GGR-SGDI, "Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el; titular del pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia Regional emitir Resoluciones; la



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000070 -2017-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 02 MAR 2017.

cual es aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2015/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.PR.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Secretaria General Regional y Gerencia General Regional.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR INFUNDADA, la solicitud iniciada por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA, mediante la cual solicita Entrega Provisional Transferencia de terreno ubicado en el sector de Villa Primavera, de un área de 88,076.59 m² y/o 8.80 has del Distrito de Aguas verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, con fines de expansión urbana.

Artículo 2°.- Devolver el expediente con todos sus actuados, que contiene la solicitud de entrega Provisional, presentada por la Municipalidad Provincial de Zarumilla, una vez notificada la presente a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial

Artículo 3°.- Disponer el ARCHIVO DEFINITIVO del presente procedimiento administrativo.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a las Gerencias, Sub Gerencias para que proceda según sus competencias.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Lic. Adm. Elvino Manuvi Vargas
C.D. N° 00247
GERENTE GENERAL